



MEMORANDO No.243-SM-AMDC-2022

- PARA:
- ARQ. ADOLFO LAGOS CRUZ**
Gerente de Control de la Construcción
 - ING. JOSÉ MIGUEL MENDOZA GÓMEZ**
Gerencia de Movilidad Urbana
 - LIC. RUSSEL JENSEN GARAY**
Director del Despacho Municipal
 - LIC. MANUEL SANDOVAL**
Gerente de Comunicaciones
 - MSC. DARWIN BARAHONA NÁJERA**
Gerente de Atención al Ciudadano
 - ABOG. GERSON DANIEL MOYA**
Juez de Policía /Departamento Municipal de Justicia.
 - ABOG. DAVID RICARDO MURILLO ARTEAGA**
Gerente de Orden Público
 - LIC. ERIKA LIZETH PAGOAGA HERNÁNDEZ**
Oficial de Información Pública




OSMAN DANILO AGUILAR PONCE
Secretario Municipal del D.C.

DE:

FECHA: 20 DE DICIEMBRE, 2022

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

.....

Para su conocimiento y demás efectos que procedan en el ámbito de su competencia, se remite el Acuerdo No.055 contenido en el Acta ordinaria No.033 de fecha 13 de diciembre de 2022, el cual contiene la Ordenanza para la Regulación de las Rutas de Transporte Interurbano que Proviengan de la Zona Sur del País, hacia el Municipio del Distrito Central.

De usted, atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
RECIBIDO POR:	<u>Enka</u>
FECHA:	<u>21/Dic/2022</u>
HORA:	<u>11:00am</u>
TEGUCIGALPA M.D.C.	



CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL **ACUERDO N°.055** CONTENIDO EN EL ACTA ORDINARIA N°.033 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO N°.055.- LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL. **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE INTERURBANO QUE PROVENGAN DE LA ZONA SUR DEL PAÍS, HACIA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”.-** **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es la máxima autoridad dentro del término municipal y el órgano de gobierno que tiene como finalidad principal la administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes y promover su desarrollo integral, con las facultades de planificar, organizar y administrar los servicios públicos e implementar las medidas el desarrollo urbano determinado en beneficio de los vecinos del municipio y de la colectividad en general.- **CONSIDERANDO:** Que la municipalidad tiene dentro de sus atribuciones, el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, el mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano, la prestación de los servicios públicos locales; y el mejoramiento de las poblaciones.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, dictar todas las medidas de ordenamiento urbano; disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos, sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades; así como ejercitar de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la ley.-
CONSIDERANDO: Que el 20 de mayo del año 2021, se llevó a cabo una reunión con representantes de Alcaldía Municipal Del Distrito Central (AMDC), la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), la Fuerza Nacional de Seguridad del Transporte Urbano (FNSTU) y, el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), en la cual se resaltó unánimemente la importancia y prioridad de recuperar los espacios públicos y sobre todo desarrollar y/o ejecutar el **PLAN DE ORDENAMIENTO DEL SECTOR TRANSPORTE INTERURBANO DE LA ZONA SUR**, justificando que existen varios factores a resolver como ser la falta de terminales acondicionadas de acuerdo a la operación, zonas de abordaje y des abordaje de pasajeros, zonas de estacionamientos de unidades en espera, zonas de mantenimiento preventivo, zonas de limpieza, etc.- **CONSIDERANDO:** Que la **MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DISTRITO CENTRAL**, consensuó el **“Plan de Ordenamiento de las Rutas Interurbanas de la Zona Sur”**, mediante el proyecto denominado **“Terminal de Transporte Perisur”**. En el cual se establece crear un plan





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A.

Pág.2

Certificación del Acuerdo 055 Acta extraordinaria 033 de 13-12-2022 de ordenamiento con los siguientes parámetros: **Primero**, Regular las terminales, calles y avenidas en el Distrito Central. **Segundo**, Regular el estacionamiento unidades vehiculares del transporte de personas en las terminales, calles y avenidas en el Distrito Central y así poder ir recuperando los espacios en las vías pública (Tegucigalpa y Comayagüela). **Tercero**, apruebe, a su vez, las posibles prohibiciones y medidas sancionatorias correspondientes en casos de incumplimiento.- **CONSIDERANDO:** Que es deber de la Alcaldía Municipal del Distrito Central emitir las ordenanzas que generen el bienestar social, disponiendo lo conveniente sobre la ocupación y uso de las vías públicas del Distrito Central, con la finalidad de mejorar la seguridad en estos espacios públicos y en general mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en el Distrito Central, el ornato de la ciudad y su crecimiento ordenado.- **POR TANTO:** La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 3, 12, 12-A numerales 2) y 6), 13 numerales 2), 3), 5) 8) 9), 14) y 19), 14 numerales 3) y 4), 25 numerales 1), 6), 20) y 21), 65 numeral 1) y 67 de la Ley de Municipalidades; 11, 41 y 42 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades; 35 y 36 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 113 del Plan Arbitrios vigente y demás Leyes aplicables. - **ORDENA: Artículo 1.- OBJETIVO:** Recuperar los espacios públicos ocupados por las unidades de transporte urbano, conforme al **PLAN DE ORDENAMIENTO DEL SECTOR TRANSPORTE INTERURBANO DE LA ZONA SUR**, acondicionando terminales de acuerdo a la operación, zonas de abordaje y desabordaje de pasajeros, zonas de estacionamientos de unidades en espera, zonas de mantenimiento preventivo y zonas de limpieza, entre otros. - **Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - Estas disposiciones aplican en el término urbano municipal, a las personas naturales o jurídicas en su condición de propietarios de negocios o de vehículos que presten el servicio de "transporte de personas", que provengan de la zona sur del país (Choluteca, Valle y Zona Sur de Francisco Morazán), hacia el Municipio del Distrito Central, ingresando a través de la carretera CA-5 y que realicen el abordaje y desabordaje de pasajeros fuera de las terminales de transporte utilizando la vía pública para dicha actividad, así como a los conductores de estos vehículos que violenten la presente ordenanza.

Artículo 3.- Para los efectos y funciones de esta Ordenanza se entenderá:

- a) **Acotado:** Proceso de anotar, mediante líneas, cifras, signos y símbolos, las medidas de un objeto, sobre un dibujo previo del mismo.
- b) **AMDC:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
- c) **Abordaje y Desabordaje:** Acción de subir y/o bajar pasajeros en un punto determinado.
- d) **Pasajero:** Usuario del transporte interurbano proveniente de la Zona Sur del país
- e) **Plano de Conjunto:** Dibujo en donde se representa el proyecto visto desde arriba incluido dentro del terreno.
- f) **Terminal:** Terminal de Transportes Perisur.

Artículo 4.- Se prohíbe la circulación en los alrededores y dentro del Distrito Central, quedando como delimitante de dicha circulación el retorno ubicado sobre la Carretera CA5 sur y anillo periférico, a la altura





Certificación del Acuerdo 055 Acta extraordinaria 033 de 13-12-2022
del desvío que conduce del anillo periférico hacia la Fuerza aérea Hondureña.

Artículo 5.- Para los efectos de esta ordenanza, la AMDC pondrá a disposición un predio que servirá como "Terminal de Transportes Perisur", ubicada a las inmediaciones del mercado establecido bajo el mismo nombre.

Artículo 6. - Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas que sean propietarios de negocios o de vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros, el uso de la vía pública para el abordaje y desabordaje de pasajeros, estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, o cualquier otro tipo de actividad relacionada con el rubro del negocio, en estas mismas vías públicas.

Artículo 7.- Se considera infracción el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, las cuales se detallan a continuación:

- a) Movilizar las unidades de transporte fuera del área establecida en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- b) Realizar la actividad abordaje y Desabordaje de pasajeros fuera del área establecida en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- c) Estacionar Unidades de Transporte de Pasajeros en la Vía Pública.
- d) Realizar actividades que detengan la libre circulación peatonal y vehicular.
- e) Daños a la estructura de la Terminal de Transporte Perisur

Artículo 8.- En caso de que alguna de las personas naturales o jurídicas que sean propietarios de negocios o de vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros dañen la estructura de Terminal de Transporte Perisur, deberán de ejecutar la reparación de la misma, previo a una evaluación del daño realizada por la Alcaldía Municipal

Artículo 9.- El incumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza da lugar a la aplicación de las sanciones siguientes:

- a. Por el daño que se cause a la superficie de la rasante de la calle, ya sea para lavar vehículos, instalación de obstáculos u otros, se sancionará con quinientos Lempiras exactos (L.500.00), más el valor del daño causado y si es reincidente la multa será del doble cada vez que infrinja.
- b. Por la ocupación de la vía pública para realizar cualquier tipo de actividad sin la debida autorización se sancionará en la forma siguiente:
 1. Por obstaculizar el tránsito vehicular multa de seis mil lempiras exactos (L.6,000.00).
 2. Por obstaculizar el tránsito peatonal multa de tres mil lempiras exactos (L.3,000.00).
 3. Por lavar vehículos en la vía pública, mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), cada vez que infrinja.
 4. Las unidades de transporte urbano deben instalar bolsas de basura o recipientes para tales efectos; a su vez deben indicar a sus pasajeros no arrojar basura a la calle, si no se cumpliese se sancionará al infractor con Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) cada vez que se infrinja. Misma multa aplica al dueño del medio de transporte de no contar con los recipientes para el efecto antes mencionado ni las señales de la debida instrucción sobre la basura.





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A.

Pág.4

Certificación del Acuerdo 055 Acta extraordinaria 033 de 13-12-2022

5. Los buses y taxis que estén operando puntos sin autorización de la Gerencia de Movilidad Urbana, serán multados con tres mil lempiras exactos (L.3,000.00) cada unidad, mismas que serán decomisadas con el auxilio de la Dirección de Vialidad y Transporte, se aplicará la misma multa a la empresa de transporte que no provisione su recipiente de basura y que no acate la instrucción.
6. Se sancionará con el decomiso del vehículo o vehículos, a las terminales de transporte que utilicen las aceras públicas y áreas verdes como extensión de sus negocios y a las terminales que reincidan más de dos (2) veces se les aplicará una multa de cinco mil lempiras exactos (L 5,000.00), sin perjuicio del decomiso del vehículo y el cierre del negocio.
7. Circulación de unidades fuera de la zona delimitante establecida, se aplicará una multa de tres mil lempiras exactos (L. 3,000.00) más el decomiso de la unidad sancionada.

Artículo 10.- La AMDC a través de la Gerencia de Movilidad Urbana, la Gerencia de Orden Público, la Policía Municipal, Gerencia de Atención al Ciudadano, y Gerencia Control de la Construcción velarán por el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y por el correcto uso de las instalaciones de la **"Terminal de Transporte Perisur"**.

Artículo 11.- Para los efectos de la presente ordenanza, la Gerencia de Movilidad Urbana, turnara a esta Corporación Municipal la normativa de uso de la **"Terminal de Transporte Perisur"**

Artículo 12.- EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA con la Cooperación de la Policía Preventiva y Policía Municipal, conocerá acerca de las infracciones a la presente ordenanza, aplicará las sanciones y medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de lo aquí establecido y en la Legislación vigente.

Artículo 13.- La presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia permanente después de su entrada en vigencia, una vez sea publicada por cualquier medio que resulte eficaz para su divulgación con base en Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. - Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. - **CÚMPLASE.** - Sello f) Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal; y los Regidores: Hilda Aracely Pacheco Montero, Gerardo Antonio Cruz Medina, Silvia Margot Sosa Brocato, Karla Teresa López Valladares, Aurelio Lagos, Ramón Alexis Romero Juárez, Lidieth Díaz Valladares, Cinthia Isabel Murillo Andino, Dagoberto Suazo Zelaya; y Godofredo Fajardo Ramírez. - Sello f) Osman Danilo Aguilar Ponce, Secretario Municipal".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

OSMAN DANILO AGUILAR PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL D.C.



Cc: Archivo

